

Dictamen Sobre la Capp.^a de Poves del Lic.^{do}
Moxara.

Con Vista de la Escritura de fundacion de la Capp.^a mendicantia instituida en el lugar de Poves por D.ⁿ Pedro de Landarum y del testamento bajo del cual fallecio en el año de 1855. el ultimo poseedor D.ⁿ Manuel Maria de Ocharan, quien instituyo por sus unicos y universales herederos a los hijos de D.ⁿ Jose Celedonio de Ocharan y D.^{ca} Daria y D.^{ca} Rosalia de Ocharan

Opino

- 1.^o Que el referido Patronato es una Vinculacion sujeta a las disposiciones que rigen en la Materia.
- 2.^o Que la mitad de los bienes con las Cargas Civiles y Eclesiasticas a que estas se hallan afectos corresponde a los herederos del ultimo poseedor.
- 3.^o Que la otra mitad es del inmediato sucesor, y
- 4.^o Que debiendo procederse a la reduccion de las Cargas Eclesiasticas al tenor del convenio ultimamente ajustado entre la Santa Sede y S. M. y con sujecion al Reglamento dictado para cumplimiento, los herederos del ultimo poseedor y el sucesor inmediato



de la Capellanía o en su caso el Patrono deben
acudir al Exmo e Ilustrísimo S.^o Obispo de la
Diócesis presentando los libros de la Fundación
y pidiendo que se fijen las cargas eclesiasti-
cas para entregar el equivalente al importe
de estas en títulos del Tres por ciento, y queden
los bienes enteramente libres.

Así lo siento Salvo mejor Dictamen.
Vitoria 14 de Noviembre de 1867. - Lic.^o Mateo
de Moraza =